



PODER JUDICIAL

CJPJEP-11-2018

CONTRATO CJPJEP-11-2018; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA DE 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JACINTO BONILLA ALONSO (MAQFHER SUMINISTRO HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 15 fracción III, 100, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación referente al **Suministro de Limpieza de 01 de marzo a 31 de diciembre de 2018**, tal y como consta en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada en cinco de abril de dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta económica del proveedor **JACINTO BONILLA ALONSO (MAQFHER SUMINISTRO HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES)**, referente al servicio de **SUMINISTRO DE LIMPIEZA DE 01 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, para el Poder Judicial del Estado, una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo esta la propuesta que cuenta con las especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor del proveedor, con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **07-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el



PODER JUDICIAL

CJPJEP-11-2018

presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" manifiesta:

- a) Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.
- b) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes y se atenderá a través de la partida 2161 que corresponde al rubro de Limpieza.
- c) Que el responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar la entrega de los suministros de los artículos de limpieza, contratados por medio del presente instrumento será el C. Luis López Herrera, encargado del Almacén General, quien velará por el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II.- "EL PROVEEDOR" manifiesta:

- a) Que el ciudadano Jacinto Bonilla Alonso acredita su personalidad mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector BNALJC51012221H600.
- b) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BOAJ510122749
- c) Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 15 de enero, número 5982, colonia San Baltazar Linda Vista, Código Postal 72550, Puebla, Puebla, mismo que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-11-2018

- d) Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato.
- e) Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE".

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

a.- Ambas partes se reconocen personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato, manifestando, además que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

b.- Que conocen el contenido de las condiciones requeridas del servicio que le fue adjudicado de conformidad de acuerdo **07-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, éstas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR" proporcionará el **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, para el correcto desarrollo del Poder Judicial de manera mensual, de acuerdo a la requisición que solicitará el Almacén General a través del Departamento de Adquisiciones, respetando el precio unitario así como la cantidad y especificaciones, tal como se indica en el fallo de 44 (cuarenta y cuatro) renglones y/o partidas aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada en cinco de abril de 2018, mismo que fue enviado mediante correo electrónico y se anexa al presente contrato.

SEGUNDA.- Lugar de entrega del Servicio: Almacén General, ubicado en Ciudad Judicial siglo XXI Periférico Ecológico arco sur número 4000 San Andrés Cholula, Puebla.

TERCERA.- Importe del Contrato: El monto total del presente contrato será por la cantidad de hasta \$ 1,154,725.71 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 71/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, mismo que pertenece al Recurso Estatal para el año 2018.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-11-2018

El monto total ha sido aprobado en el acuerdo **07-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cinco de abril de 2018.

CUARTA.- Forma de Pago: “EL CONTRATANTE” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” hasta la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

- a) Se realizarán pagos proporcionales de acuerdo al valor de los suministros entregados por “EL PROVEEDOR” por mes vencido, cuidando “EL CONTRATANTE” no superar el gasto de la cantidad pactada en la Cláusula Tercera durante el periodo de vigencia del presente contrato.
- b) “EL PROVEEDOR” se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes, a más tardar dentro de los treinta días después de cada mes vencido, justificando en su redacción los suministros entregados.
- c) Dichas facturas deben presentar sello y firma del responsable de recibir los suministros entregados en el presente instrumento legal, esto con el fin de validar la entrega de los mismos.
- d) De existir alguna anomalía en la entrega o calidad de los suministros, se omitirá el pago a “EL PROVEEDOR” garantizando así, el interés institucional.

QUINTA.- Conformidad por la Prestación del Servicio: “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y continúa durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos.

SEXTA.- Vigencia: “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el suministro de artículos de limpieza a partir del nueve de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- Garantías: Se libera a “EL PROVEEDOR” de otorgar garantía, toda vez que el servicio que proporciona no contiene vicios ocultos, que pudieran perjudicar el interés institucional, por lo que no existe necesidad de garantizar dicho servicio.

OCTAVA.- Administración y vigilancia del contrato: Que el responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar la entrega de los suministros de los artículos de limpieza, contratados por medio del presente instrumento será el C. Luis López Herrera, encargado del Almacén General, quien velará por el cumplimiento del presente instrumento.

Durante la vigencia del presente contrato “EL CONTRATANTE” podrá modificarlo, dando aviso por escrito con tres días hábiles de anticipación a “EL PROVEEDOR” y este se obliga a aceptar las instrucciones correspondientes.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-11-2018

NOVENA.- Responsabilidad en caso de incumplimiento. La responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

- a) El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los insumos.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- Penas convencionales: “EL PROVEEDOR” acepta como penas convencionales las siguientes:

- 1) “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de no realizar la entrega del material de limpieza con las especificaciones que se solicite y dentro del término señalado por “EL CONTRATANTE”, se hará efectiva una pena convencional consistente en el 5% (cinco por ciento) del monto total de la factura mensual.
- 2) “EL PROVEEDOR” se obliga, por cada día natural de atraso, en la entrega del material de limpieza a que se refiere el punto que antecede, a pagar una pena convencional consistente en el 5% (cinco por ciento) del monto total de la factura mensual.
- 3) “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con alguna cláusula del presente instrumento legal o presentar alguna deficiencia en la calidad o entrega de los productos y/o materiales de limpieza que se señalan en la cláusula primera del presente instrumento legal, se penalizará con la omisión del pago correspondiente al mes en que se generó la deficiencia.

“EL PROVEEDOR” acepta que en caso de que “EL CONTRATANTE” aplique las penas convencionales, a que se refiere la presente cláusula “EL PROVEEDOR” deberá realizar el pago mediante el descuento en la factura que presente al mes correspondiente en la Dirección de Presupuestos y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso fortuito o fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión Administrativa del Contrato: “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a). - Si “EL PROVEEDOR” no entrega los suministros en el período y en los términos convenidos.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-11-2018

- b). - Por incumplimiento de las obligaciones que señale el contrato.
- c). - Cuando no se corrijan en tiempo y forma la calidad o defecto de los productos de limpieza que se hayan reclamado, de acuerdo al contrato.
- d). - En caso de que los escritos bajo protesta de decir verdad a que se refieren la invitación se hayan realizado con falsedad.
- e). - En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue la información solicitada o de que omita actualizarla a petición de **“EL CONTRATANTE”**.
- f). - Por cualquier otra estipulación prevista en el contrato o por preverse en la ley de la materia.
- g). - Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA. - “JURISDICCION VOLUNTARIA”: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Puebla, por lo que, de común acuerdo, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a 09 de abril de 2018.

POR EL “CONTRATANTE”

C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

“EL PROVEEDOR”

C. JACINTO BONILLA ALONSO

MAQFHER SUMINISTRO HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES